MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Formulario experiencia del proponente

Proceso de Contratación Proceso de Contratación No. 153-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

ENTIDAD	CONTRATO No.	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR EN PESOS
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	139M –2021	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	17/09/2021	17/11/2021	$ 13.251.130
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	202M –2019	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	20/11/2019	31/12/2019	$ 12.500.393
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	122M –2018	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	08/08/2018	01/10/2018	$ 16.630.250
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	074-2017 (OTRO SI #3)	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	06/09/2020	05/09/2021	$ 23.580.000
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	074-2017 (OTRO SI #2)	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	06/09/2020	05/09/2021	$ 23.580.000
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	074-2017 (OTRO SI #1)	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	06/09/2018	06/09/2019	$ 20.505.900
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	074-2017	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	06/09/2017	06/09/2018	$ 20.505.900
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	142-2021	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	30/06/2021	31/12/2021	$24.449.508
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	178-2020	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	17/09/2020	31/12/2020	$23.100.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	149-2019	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	02/08/2019	31/12/2019	$16.335.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	141-2018	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	10/09/2018	31/12/2018	$20.355.500
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	096-2017	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	22/09/2017	31/03/2018	$25.000.000
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA HOMI	336/2021	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	24/05/2021	24/05/2022	$37.032.800

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

NOTA: Relacionamos y Anexamos las respectivas certificaciones de la experiencia del oferente

Proponente:
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S

Firma_____
Nombre Luis Alfonso Prada Rueda
Cargo Representante Legal
Documento de Identificación C.C. 91.257.309 de Bucaramanga

E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-017
		VERSION: 2
	ACTA DE INICIO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 1

ACTA N° 01 DE INICIO

PROCESO N°:SA21M-306
CONTRATO N°: 139M DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN: SERÁ DE DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE VIGENCIA: POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: SERÁ DE DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO.
CONTRATISTA: MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LA CENTRAL ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
VALOR: $13.251.130

En San José de Cúcuta, a los 17 SEP 2021 , en las instalaciones de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz se reunieron la **Dra. NELLY PATRICIA SANTANFE ANDRADE**, en su condición de Subgerente Administrativo de la entidad, delegatario de la capacidad contractual por virtud de la Resolución No: 000253 del 21 de febrero de 2013, MARIBEL YAÑEZ PEREZ con C.C. No. 60.345.528 expedida en Cúcuta, en su condición de supervisora del contrato N°. 139M de 2021, y el señor **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA,** identificado con la cedula ciudadanía N°. 91.257.309 expedida en Bucaramanga, obrando en representación legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.** con NIT. 900.500.349-5 conforme el certificado de existencia y representación legal, de fecha 04 de agosto de 2.021, por la Cámara de Comercio de Bogotá con matricula mercantil N° 02183436, en calidad de contratista, hemos acordado iniciar el Contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LA CENTRAL ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, Contrato N°. **139M de 2021,** el cual se compromete el contratista a cumplir plenamente en las condiciones y términos estipulados.

En fe de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron,

El contratante,

Dra. NELLY PATRICIA SANTANFE ANDRADE
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

El contratista,

Sr. LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
R/L MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S

MARIBEL YAÑEZ PEREZ
Supervisora de Contrato.

Proyectó: *Maribel Yáñez Pérez - Supervisora*

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 202 M **de 2019**

PROCESO No: SA19M-385

San José de Cúcuta, 19 NOV. 2019

Señores
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
NIT 900.500.349-5
R/L LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
C.C. 91.25.309 expedida en Bucaramanga
Calle 77 No. 26-15
milmedicalequipos@hotmail.com
Bogotá

Teniendo en cuenta la oferta presentada para **MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

SERVICIO

Servicio	Número de piezas	Cantidad	Valor Unitario por pieza	Subtotal
Mantenimiento preventivo/ correctivo de instrumental	4736	1 ciclo de mantenimiento por pieza	$2.218	$10.504.448
			SUBTOTAL	$10.504.448
			IVA	$1.995.845
			TOTAL	**$12.500.293**

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTRUMENTAL QUIRURGICO: Mediante éste proceso se debe lograr que el instrumental que está en uso, pueda conservar todas las especificaciones técnicas para el cual fue diseñado, asegurando su adecuado funcionamiento y así incrementar la vida útil del mismo. Básicamente es recuperar una pieza que por su alta rotación ha sufrido fatiga y desgaste. Incluye: Desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba, Desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas, lubricación de instrumental articulado, afilado de instrumental de corte y marcación electroquímica no invasiva ni abrasiva.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTRUMENTAL QUIRURGICO: En éste proceso se debe remediar y corregir los defectos de una pieza, devolviéndole su fuerza y vigor para ser usada nuevamente. Incluye: Desmanchado y limpieza de biocarga, Simetría (Alineación de mandíbulas, alineación de anillas, ajuste y presión), reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas), soldaduras de fisuras en caja de traba (soldadura TIG), lubricación de instrumental articulado, afilado de instrumental de corte y marcación electroquímica no invasiva ni abrasiva.

VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE	**$12.500.293**

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 1200	**FECHA: 12/11/2019**

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El mantenimiento preventivo y correctivo incluye:

1. Cobertura del 100% del mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico de la institución actual, equivalente a 4736 piezas. (Según relación adjunta)
2. Realización de 1 ciclo de mantenimiento preventivo y correctivo, en las instalaciones del HOSPITAL de un total de 4736 piezas.
3. Los insumos para el lavado, desmanche, pulidas, afilados, alineación, ajustes y presión de todo el instrumental.
 PARAGRAFO: El mantenimiento no incluye puntas de tungsteno a porta agujas, cambio de mangos, salvamentos.
4. El mantenimiento se realiza en las instalaciones de la ESE HUEM, con un promedio de 200 piezas diarias.
5. Brindar garantía del mantenimiento por un término de seis (6) meses, posterior a su ejecución.
6. Personal capacitado e idóneo en condiciones de realizar un óptimo trabajo de mantenimiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad de los bienes.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Proporcionar al contratista un área de trabajo que incluya como mínimo las siguientes condiciones:
 a) Espacio de trabajo de 1.80 m2
 b) Conexión eléctrica a 110v a una distancia no mayor de 2 metros
 c) Llaves con agua para el lavado de instrumental cerca al área de trabajo y con total disposición para el técnico durante la jornada de trabajo
 d) Cubetas plásticas para sumergir el instrumental para la limpieza
 e) Mesa de trabajo de 90*40 cm
 f) Iluminación de techo fluorescente, lámpara de escritorio
 g) Silla con espaldar
2. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
3. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
4. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
5. Certificar el cumplimiento del contrato.
6. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
7. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002

3. CLAUSULADO

1) **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución
 PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
2) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración sera de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.

5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.
8) **TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.
10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presentecontrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Subgerente Administrativo

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ
CONTRATO LEGALIZADO
CONTRATO 202 M PROCESO SA19M-385
FECHA LEGALIZACION: 19/ Nov / 2019
PROYECTÓ AUD APROBÓ AUD

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

PROCESO N°:	**SA18- 253**
ACEPTACION DE LA OFERTA N°:	**122M DE 2018**
CONTRATISTA:	**MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S**

OBJETO: MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

FECHA INICIO DEL CONTRATO:	**10 DE JULIO DE 2018**
PLAZO DE EJECUCION:	**CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
PLAZO DE VIGENCIA:	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS.**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:	**10 DE NOVIEMBRE DE 2018**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$16.630.250,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$16.630.250,00**

En San José de Cúcuta, 01 OCT. 2018, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, se reunieron: la Dr. **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ,** en su condición de **Subgerente Administrativo,** de la entidad, delegatario de la capacidad contractual por virtud de la Resolución N°: 025 de 2013, y **JULIA PIEDAD MEJIA ALVAREZ** en su condición de Supervisor del Contrato N°: **122M de 2018** y el Sr. **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.257.309, obrando en nombre propio y en representación legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.,** con Nit. N°.900500349-5, persona jurídica cuya Matrícula Mercantil es la N°0002183436, conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el marzo 13 de 2018, por la Cámara de Comercio de Bogotá, teniendo en cuenta que a la fecha se ejecuto el objeto contractual satisfactoriamente hemos convenido terminar en forma anticipada y de mutuo acuerdo el Contrato de **MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** No. **122M** de **2018.** Conforme a las siguientes especificaciones:

EJECUCION

FACTURA No.	FECHA	COMPROBANTE ENTRADA	VALOR FACTURA	NOTA CREDITO	FECHA DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO
435	5/09/2018		4.157.563,00		12/09/2018	32250
454	28/09/2018		12.472.687,00	NC#1($1)		
TOTAL VALOR EJECUTADO			**$ 16.630.250,00**			

ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCION	CANTIDAD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$16.630.250,00
VALOR ADICIONADO:	$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$16.630.250,00
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	$16.630.250,00
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:	$0,00
PORCENTAJE EJECUTADO:	100 %
PORCENTAJE NO EJECUTADO:	0,00 %

SITUACION FINANCIERA

TOTAL VALOR FACTURADO:	$16.630.250,00
TOTAL PAGOS EFECTUADOS:	$4.157.563,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$12.472.687,00
VALOR NO EJECUTADO:	$0,00

ACTAS SUSCRITAS

DESCRIPCION	No:	FECHA
INICIO	1	10/07/2018
MODIFICACIONES	-	-
ADICIONES	-	-
ACTA TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA	1	01 OCT. 2018

CONSTANCIAS:

Las partes intervinientes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación y dejamos las siguientes constancias:

1. Que el objeto contractual se ejecutó en un 100%, tal como lo certifica el supervisor designado por la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.

2. Que en la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato en cuestión.

3. Que la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz debe al contratista el valor de: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE. ($12.472.687,00)**, correspondiente al total facturado.

4. Que el contratista cumplió las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social y parafiscal.

5. Que la presente acta de liquidación no exime al contratista y al supervisor de los compromisos contractuales pactados y de las acciones que se deriven de sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

En fe de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron, en San José de Cúcuta a los 01 OCT. 2018

EL CONTRATANTE,

DR. LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA,

SR. LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
R/L MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S

EL SUPERVISOR,

JULIA PIEDAD MEJIA ALVAREZ
Profesional Apoyo Agremiada Participe Actisalud.
Supervisora Contrato

OTROSÍ NO. 03 AL CONTRATO 074-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CELEBRADO ENTRE CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **A) JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.002 de Bogotá, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 832.003.167-3**, con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 1441 de 9 de julio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca, que en lo sucesivo y para todos efectos legales y contractuales se denominará **LA CLÍNICA**; y por otra parte **B) LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.257.309, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.**, sociedad debidamente identificada con **NIT. No. 900.500.349-5**, quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí 03 al Contrato No. 074-2017, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron un contrato cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico utilizado en esterilización y salas de cirugía, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con una vigencia de un (1) año, es decir, hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
2. El seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), las partes suscribieron el otrosí no. 1, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
3. El (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el otrosí no. 02, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).
4. Que las partes de común acuerdo, deciden renovar el contrato por un (1) año más, desde el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
5. Que se hace necesario renovar el contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** y **LA CLÍNICA** acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 3, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí 03, se modifica la cláusula primera, en los siguientes términos:

"(...)

***PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y del recurso humano a prestar a favor de **LA CLÍNICA**, el servicio **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE PROPIEDAD DE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** de acuerdo con la oferta del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2020), tenida como anexo al presente contrato.*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico de CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Pieza	2.620

MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO
Este proceso está enfocado al instrumental que se encuentra en uso en salas de cirugía, permitiendo conservar todas las especificaciones técnicas para las cuales fueron diseñadas y así obtener un adecuado funcionamiento
➢ *Desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba.* ➢ *Desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas.* ➢ *Lubricación de instrumental articulado* ➢ *Afilado a instrumental de corte* ➢ *Marcación laser consta: Logo, fecha de trazabilidad*

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO
Este proceso se realiza a las piezas que presentan alteraciones en su estructura, recuperando su diseño original para el buen funcionamiento
➢ *Desmanchado y limpieza de biocarga* ➢ *Simetría (alineación de mandíbulas, alineación de anillas, ajuste y presión)* ➢ *Reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas)* ➢ *Lubricación de instrumental articulado* ➢ *Afilado a instrumental de corte* ➢ *Marcación laser consta: logo, fecha para trazabilidad*

(...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adicionan numerales a la cláusula tercera, en los siguientes términos:

"(...)
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
(...)
16. Recibir la auditoría realizada por ***LA CLÍNICA****, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la Superintendencia Nacional de Salud y los demás temas relevantes.*
17. Entregar a ***LA CLÍNICA*** *todos los documentos de los equipos, cuando ella lo solicite.*
(...)".

CLÁUSULA TERCERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula quinta, en los siguientes términos:

"(...)
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año, contado a partir del seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).*
PARÁGRAFO. *Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin indemnización alguna, siempre y cuando se dé un preaviso con sesenta (60) días de antelación a la fecha que se tiene por terminado el contrato.*
(...)".

CLÁUSULA CUARTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se modifica la cláusula séptima, en los siguientes términos:

"(...)

SÉPTIMA. VALOR. *Para todos los efectos, el presente contrato tiene un valor de* ***VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS EN MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($23.580.000) IVA INCLUIDO.***

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

PARÁGRAFO PRIMERO. *El precio del servicio de mantenimiento se mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que el mismo soporta en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dentro del precio de la presente contratación, se entienden que están incluidos de manera global:* ***a)*** *La totalidad de los costos directos tales como materiales, herramientas, personal, todo lo que se emplee para cumplir con el contrato,* ***b)*** *Los costos indirectos como los gastos de transporte, de equipos y materiales, imprevistos y gastos de administración* ***c)*** *Los porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprenden los gastos de transporte, elementos, personal y los demás que se requieran.*

(...)".

CLÁUSULA QUINTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula novena en los siguientes términos:

"(...)

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA *se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario, siguiente a la firma del presente contrato a su costa y a favor de* ***LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA,*** *una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:*

1. ***De calidad****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y un (1) año más.*
2. ***De cumplimiento****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.*
3. ***De pago de prestaciones sociales****, salarios e indemnizaciones del personal que llegare a contratar para la ejecución de la obra encomendada, sobre un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de* ***LA CLÍNICA****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a* ***LA CLÍNICA*** *para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de* ***LA CLÍNICA*** *por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO. *Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de* ***LA CLÍNICA****,* ***EL CONTRATISTA*** *hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.*

(...)".

CLÁUSULA SEXTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí 03, se adiciona la cláusula vigésima tercera, en los siguientes términos:

"(...)
VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. LA CLÍNICA** en cualquier momento y con ocasión al contrato, podrá verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. Ésta verificación se podrá realizar por el medio y de la forma escogida por **LA CLÍNICA.
***PARÁGRAFO.** Se prohíbe al **CONTRATISTA** patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al sistema de riesgos laborales. En caso de ser permitida las agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, se deberá verificar ante el Ministerio de Salud y Protección Social que dicha afiliación está acorde a la ley. En todos los casos **LA CLÍNICA** podrá corroborar el cumplimiento de la normatividad, so pena de terminarse el contrato por justa causa sin perjuicio de las multas que por ello hubiese lugar.*
(...)".

CLÁUSULA SÉPTIMA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adiciona la cláusula vigésima cuarta en los siguientes términos:

"(...)
***VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a **LA CLÍNICA** a realizar el tratamiento de datos personales proporcionados en virtud del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, a las políticas internas de **LA CLÍNICA**, al procedimiento del servicio de atención al usuario para quejas, reclamos y peticiones sobre el servicio, a los procesos de calidad, a la evaluación financiera, facturación y los demás estándares necesarios y para dar cumplimiento a lo reglado constitucionalmente en cuanto al derecho que tiene las personas de conocer, actualizar y rectificar toda la información que se haya recogido en base datos o archivos. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CLÍNICA** para la recolección, acceso y consulta de la información personal y a la transferencia, transmisión de dicha información a personas o empresas (nacionales o internacionales) que se encuentren vinculadas con **LA CLÍNICA** ya sea en virtud de un contrato laboral comercial, de servicio o cualquier otra forma de vinculación, con el único fin de dar cumplimiento a lo relacionado en la presente cláusula.*
*Dichos datos serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de **LA CLÍNICA** y con lo reglado en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren y sustituyan. **EL CONTRATISTA** podrá en cualquier momento, ejercer los derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 tales como conocer, actualizar, modificar, acceder, solicitar la supresión de datos personales o revocar la autorización brindada, salvo las excepciones legales y contractuales.*
(....)".

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás clausulas contenidas en el contrato inicial quedan iguales y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Chía Cundinamarca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020).

POR LA CLÍNICA

JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Elaboró: *María Luisa Campos- Abogada Clínica Universidad de La Sabana.* _____
Reviso: *Estefanía López Franco – Jefe de Ingeniería Clínica. Clínica Universidad de La Sabana* _____
Vo.Bo.: *Sonia Cristina Vera Rojas–Directora Administrativa y Financiera Clínica Universidad de la Sabana.* _____
Revisó: *Leidy Yohanna Bosa Arévalo – Coordinadora Central de Esterilización e Instrumentación Quirúrgica. Clínica Universidad de la Sabana* _____

ANEXO TÉCNICO 2020

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

OTROSÍ NO. 02 AL CONTRATO 074-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CELEBRADO ENTRE CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **A) JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.002 de Bogotá, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 832.003.167-3**, con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 1441 de 9 de julio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca, que en lo sucesivo y para todos efectos legales y contractuales se denominará **LA CLÍNICA**; y por otra parte **B) LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.257.309, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.**, sociedad debidamente identificada con **NIT. No. 900.500.349-5**, quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato No. 074-2017, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron un contrato cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico utilizado en esterilización y salas de cirugía, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con una vigencia de un (1) año, es decir, hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
2. El seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), las partes suscribieron el otrosí no. 1, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
3. Que las partes de común acuerdo, deciden renovar el contrato por un (1) año más.
4. Que se hace necesario renovar el contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** y **LA CLÍNICA** acuerdan suscribir el presente OTROSÍ, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se modifica la cláusula primera, en los siguientes términos:

"(...)
PRIMERA. OBJETO. ***EL CONTRATISTA*** *se obliga con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y del recurso humano a prestar a favor de* ***LA CLÍNICA****, el servicio* ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE PROPIEDAD DE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA*** *de acuerdo con la oferta del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), tenida como anexo al presente contrato.*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620

(...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adicionan numerales a la cláusula tercera, en los siguientes términos:

"(...)
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
(...)
16. Recibir la auditoría realizada por ***LA CLÍNICA****, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la Superintendencia Nacional de Salud y los demás temas relevantes.*
17. Entregar a ***LA CLÍNICA*** *todos los documentos de los equipos, cuando ella lo solicite.*
(...)".

CLÁUSULA TERCERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula quinta, en los siguientes términos:

"(...)
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año, contado a partir del seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).*
PARÁGRAFO. *Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin indemnización alguna, siempre y cuando se dé un preaviso con sesenta (60) días de antelación a la fecha que se tiene por terminado el contrato.*
(...)".

CLÁUSULA CUARTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se modifica la cláusula séptima, en los siguientes términos:

"(...)
SÉPTIMA. VALOR. *Para todos los efectos, el presente contrato tiene un valor de* ***VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS EN MONEDA CORRIENTE ($23.580.000) IVA INCLUIDO.***

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

PARÁGRAFO PRIMERO. *El precio del servicio de mantenimiento se mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que el mismo soporta en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.*
PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dentro del precio de la presente contratación, se entienden que están incluidos de manera global:* ***a)*** *La totalidad de los costos directos tales como materiales, herramientas, personal, todo lo que se emplee para cumplir con el contrato,* ***b)*** *Los costos indirectos como los gastos de transporte, de equipos y materiales, imprevistos y gastos de administración* ***c)*** *Los porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprenden los gastos de transporte, elementos, personal y los demás que se requieran.*
(...)".

CLÁUSULA QUINTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula novena en los siguientes términos:

"(...)
NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA *se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario, siguiente a la firma del presente contrato a su costa y a favor de* ***LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA,*** *una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:*

1. ***De calidad****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y un (1) año más.*
2. ***De cumplimiento****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.*
3. ***De pago de prestaciones sociales****, salarios e indemnizaciones del personal que llegare a contratar para la ejecución de la obra encomendada, sobre un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de* ***LA CLÍNICA****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a* ***LA CLÍNICA*** *para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de* ***LA CLÍNICA*** *por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO. *Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de* ***LA CLÍNICA, EL CONTRATISTA*** *hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.*

(...)".

CLÁUSULA SEXTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adiciona la cláusula vigésima tercera, en los siguientes términos:

"(...)

VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. ***LA CLÍNICA*** *en cualquier momento y con ocasión al contrato, podrá verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según normatividad vigente por parte del* ***CONTRATISTA****. Ésta verificación se podrá realizar por el medio y de la forma escogida por* ***LA CLÍNICA.***

PARÁGRAFO. *Se prohíbe al* ***CONTRATISTA*** *patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al sistema de riesgos laborales. En caso de ser permitida las agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, se deberá verificar ante el Ministerio de Salud y Protección Social que dicha afiliación está acorde a la ley. En todos los casos* ***LA CLÍNICA*** *podrá corroborar el cumplimiento de la normatividad, so pena de terminarse el contrato por justa causa sin perjuicio de las multas que por ello hubiese lugar.*

(...)".

CLÁUSULA SÉPTIMA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adiciona la cláusula vigésima cuarta en los siguientes términos:

"(...)

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS. ***EL CONTRATISTA*** *mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a* ***LA CLÍNICA*** *a realizar el tratamiento de datos personales proporcionados en virtud del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, a las políticas internas de* ***LA CLÍNICA****, al procedimiento del servicio de atención al usuario para quejas, reclamos y peticiones sobre el servicio, a los procesos de calidad, a la evaluación financiera, facturación y los demás estándares necesarios y para dar cumplimiento a lo reglado constitucionalmente en cuanto al derecho que tiene las personas de conocer, actualizar y rectificar toda la información que se haya recogido en base datos o archivos. Adicionalmente,* ***EL CONTRATISTA*** *autoriza a* ***LA CLÍNICA*** *para la recolección, acceso y consulta de la información personal y a la transferencia, transmisión de dicha información a personas o empresas (nacionales o internacionales) que se encuentren vinculadas con* ***LA CLÍNICA*** *ya sea en virtud de un contrato laboral comercial, de servicio o cualquier otra forma de vinculación, con el único fin de dar cumplimiento a lo relacionado en la presente cláusula.*

Dichos datos serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de ***LA CLÍNICA*** *y con lo reglado en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren y sustituyan.* ***EL CONTRATISTA*** *podrá en cualquier momento, ejercer los derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 tales como*

conocer, actualizar, modificar, acceder, solicitar la supresión de datos personales o revocar la autorización brindada, salvo las excepciones legales y contractuales. (....)".

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás clausulas contenidas en el contrato inicial quedan iguales y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Chía Cundinamarca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

POR LA CLÍNICA

JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Elaboró: *María Luisa Campos- Abogada Clínica Universidad de La Sabana.* _____
Reviso: *Estefanía López Franco – Jefe de Ingeniería Clínica. Clínica Universidad de La Sabana* _____
Vo.Bo.: *Sonia Cristina Vera Rojas-Directora Administrativa y Financiera Clínica Universidad de la Sabana.* _____
Revisó: *Leidy Yohanna Bosa Arévalo – Coordinadora Central de Esterilización e Instrumentación Quirúrgica. Clínica Universidad de la Sabana* _____.

ANEXO TÉCNICO 2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 074-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CELEBRADO ENTRE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **(A) CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con el NIT. 832.003.167-3 con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 1441 de julio 09 de 1998 emanada de la Gobernación de Cundinamarca, que es representada por el Doctor **JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Director General y Representante Legal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.002, que en lo sucesivo se denominará **LA CLÍNICA** por una parte; por la otra, **(B) MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.** identificada con NIT. 900.500.349-5, representada legalmente por **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.257.309, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el **OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO 074-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato 074-2017 inició su vigencia a partir del seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por un periodo de un (1) año, mediante el cual se prestó el mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico utilizados en sala de cirugía y en la central de esterilización, de propiedad de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.**
2. Que las partes de común acuerdo deciden modificar el contrato, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. A partir de la suscripción del presente otrosí No. 1, las partes acuerdan modificar la cláusula primera del contrato en los siguientes términos:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.*** ***EL CONTRATISTA*** *se compromete con* ***LA CLÍNICA****, sin que medie entre las partes relación de subordinación, dependencia o representación alguna, a prestar los* ***SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y UCI DE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA*** *de acuerdo con la propuesta económica del veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), la cual hace parte del presente contrato a manera de anexo.*
> *(...)".*

SEGUNDA. A partir de la suscripción del presente otrosí No. 1, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato en los siguientes términos:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.*** ***EL CONTRATISTA*** *cuenta con personal acreditado, entrenado especializado y debidamente identificado para prestar el servicio objeto del presente contrato, debidamente dotado de teléfonos celulares y otros medios de comunicación con el fin de mantener una comunicación permanente con* ***LA CLÍNICA*** *para supervisar y recibir cualquier inquietud con respecto el desarrollo del objeto de este contrato.*
> *Antes de iniciar con las labores de mantenimiento se maneja un cronograma general para determinar los meses durante los cuales se prestará el servicio de mantenimiento objeto de este contrato.*

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo se realizará bajo cronograma (una (1) vez al año a cada pieza), de acuerdo con lo programado entre las partes del contrato. De existir algún tipo de falla en el equipo, se debe corregir de inmediato, verificando que dicha actividad no afecte la operatividad de la respectiva sede.

El mantenimiento se prestará de acuerdo con lo siguiente:

- El servicio de mantenimiento preventivo se prestará una (1) vez al año a cada pieza de acuerdo con el cronograma concertado con **LA CLÍNICA**.
- El mantenimiento se realizará en la sede del **CONTRATISTA** y se devolverá máximo tres (3) días después de entregado por **LA CLÍNICA**.
- Después de terminado el contrato y las garantías, con valor agregado, **EL CONTRATISTA** realizará afilado al instrumental de corte, sin costo adicional.
- Se hará el mantenimiento a **DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PIEZAS (2.357)** que son propiedad de la **CLÍNICA.**
- El mantenimiento no incluye cambio de puntas de tungsteno a porta agujas, salvamentos, repuestos a histeroscopios y cistoscopios.
- **EL CONTRATISTA** está validada para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de salvamento de las piezas de instrumental de la **CLÍNICA**, que incluya la marcación de las piezas.
- El mantenimiento permite que las piezas objeto de mantenimiento, conserven todas las especificaciones técnicas para las cuales fueron diseñadas y así obtener un adecuado funcionamiento.
- **EL CONTRATISTA** deberá realizar el desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba, desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas, lubricación de instrumental articulado, afilado a instrumental de corte y marcación electroquímica NO INVASIVA NI ABRASIVA.
- Se realizará proceso de alta calidad (soldadura especializada) por medio del cual se logra dar una vida a una pieza de baja y considerada sin arreglo por estar fracturada, manchada, biocarga, desalineada o en estado avanzado de oxidación (salvamento).
- Incluye los elementos de protección a saber: elementos de aseo y herramienta necesaria para la realización de mantenimiento.
- Dictar las capacitaciones que se requieran, a los funcionarios, en los horarios y lugares que la **CLÍNICA** junto con **EL CONTRATISTA** determinen, para garantizar el uso correcto de los elementos objeto de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del presente contrato, sin generar cobro adicional alguno.
- Las partes o elementos que se encuentren en mal funcionamiento, serán detallados en el informe presentado por **EL CONTRATISTA** e informado al supervisor del contrato para su respetivo cambio o reparación.
- Realizar cronogramas de las visitas programadas, el cual deberá ser aprobado por **LA CLÍNICA** y el cual formará parte integrante del contrato a manera de anexo.
- Identificar, cumplir y complementar las soluciones a los problemas encontrados e identificar las necesidades de los equipos establecidos en el objeto de este contrato.
- Elaborar rutinas de mantenimiento que corresponden por norma cada uno de los equipos.
- Realizar los registros en una hoja de vida de cada uno de los equipos o piezas médicas de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.

- Limpieza de todas las superficies externas para remover corrosión, suciedad, polvo, etc.
- Limpieza de componentes internos en los equipos que aplique para remover la suciedad, el polvo, etc.

Una vez finalizada la actividad de mantenimiento preventivo, el técnico se deberá remitir al administrativo de la unidad o sede para hacerle entrega del reporte correspondiente a la gestión realizada y deberá enviar copia al supervisor del contrato.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Se entiende por mantenimiento correctivo, el servicio que debe prestar el **CONTRATISTA** por llamadas de emergencia que puedan generarse incluyendo los días no hábiles, dichas visitas deberán ser atendidas en un tiempo no mayor a seis (6) horas después de recibida la solicitud del servicio.
PARÁGRAFO PRIMERO. De no atenderse la solicitud en el lapso anteriormente señalado, **LA CLÍNICA** contratará y pagará por su cuenta el arreglo correspondiente, descontando a **EL CONTRATISTA** la suma cancelada por tal concepto, de la factura presentada para el cobro del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El proceso se realizará a las piezas que presenten alteraciones en su estructura, recuperando su diseño original para el buen funcionamiento.
PARÁGRAFO TERCERO. Las actividades a desarrollar dentro del mantenimiento son:
- Desmanchado y limpieza de biocarga.
- Simetría (alineación de mandíbulas, alineación de anillas, ajuste y presión).
- Reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas), soldadura de fisuras en caja de traba (soldadura TIG).
- Lubricación de instrumental articulado.
- Afilado a instrumental de corte.
- Marcación electroquímica NO INVASIVA NI ABRASIVA.

TERCERA. A partir de la suscripción del presente otrosí No. 1, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año contado a partir del seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).*
PARÁGRAFO. *El plazo para el mantenimiento preventivo de los equipos deberá ser el establecido en el cronograma aprobado por la* ***CLÍNICA.***
(...)".

CUARTA. A partir de la suscripción del presente otrosí. No. 1, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
CLÁUSULA SÉPTIMA. *Para todos los efectos, el presente contrato tiene un valor de* ***VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS EN MONEDA CORRIENTE ($20.505.888) IVA INCLUIDO.***
PARÁGRAFO PRIMERO. *El precio por pieza de un (1) mantenimiento preventivo y correctivo es de* ***SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($7.310,92) MÁS IVA ($1.389),*** *de acuerdo con la oferta presentada por el* ***CONTRATISTA.***

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	***UNIDAD***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)***	***VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)***
Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Instrumental Quirúrgico de la Clínica Universidad de la Sabana	*Pieza*	*2.357*	*$8.700*	*$20.505.900*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El precio del servicio de mantenimiento se mantendrá durante el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que el mismo soporta en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, todo lo anterior de acuerdo con la cotización del veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) tenida como anexo al presente contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dentro del precio del presente contrato, se entiende que están incorporados de manera global:* ***a)*** *la totalidad de los costos directos tales como materiales, mano de obra, herramientas, mantenimiento preventivo, correctivo y equipos para mantenimiento que se empleen.* ***b)*** *Los costos indirectos como los gastos de transporte, de equipos y materiales, imprevistos y gastos de administración y utilidades.*

PARÁGRAFO TERCERO. *No se tendrá dentro del valor del contrato, el valor de los repuestos requeridos al momento de un mantenimiento correctivo, en tal caso,* ***EL CONTRATISTA*** *informará a* ***LA CLÍNICA*** *junto con el reporte de servicio técnico y la cotización para su posterior aprobación.*

QUINTA. A partir de la suscripción del presente otrosí. No. 1, las partes acuerdan renovar la cláusula novena del contrato, en los siguientes términos:

"(...)

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario, siguiente a la firma del presente contrato a su costa y a favor de* ***LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA****, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:*

A. ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.*
B. ***CUMPLIMIENTO:*** *en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.*
C. ***PRESTACIONES SOCIALES:*** *En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de* ***LA CLÍNICA****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a* ***LA CLÍNICA*** *para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago*

*de sumas de dinero por parte de **LA CLÍNICA** por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de **EL CONTRATISTA.***
***PARÁGRAFO CUARTO.** Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de **LA CLÍNICA, El CONTRATISTA** hubiera incumplido cualquier de las obligaciones pactadas en el presente documento sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.*

SEXTA. A partir de la suscripción del presente otrosí. No. 1, las partes acuerdan modificar la cláusula décima primera del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:*

1. *Por ejecución del objeto contractual a entera satisfacción de la **CLÍNICA**.*
2. *Mutuo consenso expresado por escrito.*
3. *Vencimiento del término de duración.*
4. *Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare.*
5. *Por parte de la **CLÍNICA** se tendrán como justas causas las siguientes:*
 - A. *Incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley;*
 - B. *La disolución de la Personería Jurídica del **CONTRATISTA**;*
 - C. *Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente;*
 - D. *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a la **CLÍNICA** a prescindir de los servicios del **CONTRATISTA**;*
 - E. *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al **CONTRATISTA** a suspender temporal o definitivamente los trabajos;*
 - F. *Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de la **CLÍNICA**;*
 - G. *La declaratoria de concordato o figuras de efectos similares del **CONTRATISTA**;*
 - H. *La cesión o subcontratación sin autorización de la **CLÍNICA**;*
 - I. *Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley;*
6. *Por parte del **CONTRATISTA** se tendrán por justas causas las siguientes:*
 - A. *Incumplimiento de la **CLÍNICA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley;*
 - B. *Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del **CONTRATISTA**;*
 - C. *La declaratoria de concordato o figuras de efectos similares de la **CLÍNICA**.*
 - D. *La cesión o subcontratación sin autorización del **CONTRATISTA**;*
 - E. *Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley.*

***PARÁGRAFO PRIMERO. LA CLÍNICA** sin perjuicio de lo indicado anteriormente, podrá dar por terminado el contrato, sin requerimiento previo y sin lugar a indemnización por alguna de las siguientes causas:*

1. *Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contraídas por la suscripción del presente contrato que afecten el cumplimiento a tiempo del objeto del contrato. En este evento, sin necesidad de declaración judicial o arbitral y de manera unilateral, **LA CLÍNICA** pagará lo efectivamente suministrado hasta el momento no disputado y pendiente pago, sin necesidad de suscribir el acta de liquidación del contrato. **LA CLÍNICA** podrá descontar, si lo prefiere, de las cuentas pendientes a su favor el valor de los perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar.*
2. *Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en*

los términos del presente contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.

3. *Cuando **EL CONTRATISTA** sin justa causa, se niegue a efectuar las modificaciones o ajustes que **LA CLÍNICA** estime convenientes.*
4. *Incapacidad financiera, técnica o administrativa sobreviniente del **CONTRATISTA** a juicio de **LA CLÍNICA**, que afecte de manera directa la ejecución del contrato, previo concepto de la interventoría.*
5. *De mutuo acuerdo.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de incumplimiento, total o parcial, a juicio de **LA CLÍNICA** se podrá llevar a cabo la terminación anticipada, y en consecuencia se procederá a levantar un acta en el cual consten claramente las condiciones en que **LA CLÍNICA** recibe lo suministrado, caso el cual se pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero adeudadas y no disputadas, sin lugar a indemnizaciones de cualquier naturaleza.*

SÉPTIMA. A partir de la suscripción del presente otrosí. No. 1, las partes acuerdan modificar la cláusula décima cuarta del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y FACULTADES REPRESENTATIVAS.** Las partes dejan constancia que entre ellas no existe ninguna relación laboral, por lo tanto no se deben ni salarios, ni prestaciones, ni las demás obligaciones que impone la legislación laboral. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, por tanto no posee facultades representativas de tal forma que no declara su voluntad a nombre del **LA CLÍNICA** frente a terceros. **LA CLÍNICA** en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas que utilice **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, puesto que el carácter éste que asume con sus empleados, subcontratistas y demás vinculados para la ejecución del presente contrato es el previsto en el artículo 3º del Decreto - Ley 2351 de 1.965.*
(...)".

OCTAVA. A partir de la suscripción del presente otrosí. No. 1, las partes acuerdan adicionar la cláusula décima octava del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. LAS PARTES** no podrán ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa escrita y expresa de la contraparte.*
(...)".

NOVENA. A partir de la suscripción del presente otrosí. No. 1, las partes acuerdan adicionar la cláusula décima novena del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL. (A) MORATORIA**. En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a la **CLÍNICA**, por cada día de retraso, el 1.1% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar **LA CLÍNICA**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA, (B) PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente contrato, que ocasione su terminación, dará derecho a la parte cumplida a solicitar a la parte incumplida el pago a título de pena compensatoria, de una suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **LA CLÍNICA** pueda solicitar al*

CONTRATISTA *la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.*
PARÁGRAFO PRIMERO. *Para efectos de que* ***EL CONTRATISTA*** *cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones, no se requiere que* ***LA CLÍNICA*** *lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al* ***CONTRATISTA*** *dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.*
PARÁGRAFO SEGUNDO. ***EL CONTRATISTA*** *autoriza que* ***LA CLÍNICA*** *descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y a la cláusula penal moratoria. En caso de no existir sumas adeudadas o si la cláusula penal sobrepasa el valor de las sumas adeudas podrá cobrarse por vía ejecutiva para lo cual este contrato prestara merito ejecutivo. Los intereses moratorios que se causen dentro del presente contrato se cobraran a la tasa máxima permitida por la ley.*
(...)".

DÉCIMA. A partir de la suscripción del presente otrosí no. 1, las partes acuerdan adicionar la cláusula vigésima del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PARA LA ADMINISTRACIÓN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). *Garantizar que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato procedan de actividades completamente licitas y a su vez realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo, a su vez se debe entregar a* ***LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA****, la información veraz y verificable que ésta le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, diligenciando el formulario único de conocimiento de clientes y proveedores* ***SARLAFT*** *establecido para tal efecto, actualizar y entregar anualmente el formulario único de conocimiento de clientes y proveedores* ***SARLAFT*** *junto a los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente contrato, si durante el plazo de vigencia del contrato,* ***MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.****, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la* ***CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA*** *tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a* ***MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.****, lo anterior en cumplimiento de la circular 009 de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud que regula el* ***SARLAFT****.*
(...)".

DÉCIMA PRIMERA. A partir de la suscripción del presente otrosí No. 1, las partes acuerdan adicionar la cláusula vigésima primera del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSA EXTRAÑA. *Ninguna de las partes será frente a la otra responsable patrimonialmente cuando la inejecución de las obligaciones a su cargo obedezca a la intervención de una causa extraña (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero y culpa del acreedor o de la víctima) que le haya impedido cumplir. Siempre que una causa extraña se haga presente,* ***EL CONTRATISTA*** *que se encuentre en imposibilidad objetiva de cumplir deberá poner*

tal situación en conocimiento de la otra parte y hacer los mayores esfuerzos en orden a evitarle daños al otro.
(...)"

DÉCIMA SEGUNDA. A partir de la suscripción del presente otrosí No. 1, las partes acuerdan adicionar la cláusula vigésima segunda del contrato, en los siguientes términos:

"(...)
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. *Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes suspenderían su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de su suspensión. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a ampliar la vigencia de las garantías del mismo por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta.*
(...)".

DÉCIMA TERCERA. Las demás cláusulas contenidas en el contrato inicial continúan iguales y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Chía Cundinamarca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) días del mes de Septiembre del dos mil Dieciocho (2018).

POR LA CLÍNICA

JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Proyectó: *Luisa Campos- Abogada Clínica Universidad de la Sabana* _____.
Revisó: *Leidy Yohanna Bossa Arévalo - Coordinadora Central de Esterilización. Clínica Universidad de La Sabana* _____.
Vo.Bo. *Sonia Cristina Vera Rojas. Directora administrativa y Financiera Clínica Universidad de La Sabana* _____.

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	***UNIDAD***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)***	***VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)***
Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Instrumental Quirúrgico de la Clínica Universidad de la Sabana	*Pieza*	*2.357*	*$8.700*	*$20.505.900*

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

ÁREA: CENTRAL DE ESTERILIZACION

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
1. CONTRATO	CONTRATO 142-2021
2. NOMBRE DEL CONTRATISTA	MIL MEDICAL EQUIPOS SAS
3. SUPERVISOR	SMSM MARTHA LIGIA CASTAÑO ARROYO
4. OBJETO CONTRACTUAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO AJUSTE LUBRICACION Y DESMANCHADO) MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
DECLARACIÓN DE INICIACIÓN	
5. FECHA DE INICIACIÓN	30 JUNIO 2021
6. NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA	SIIF 227721 DINAMICA 2311 15 JUNIO 21
7. FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	CUMPLIMIENTO No 64-44-101023006 RESPONSABILIDAD 64-40-101011771
8. VALOR DEL CONTRATO	$24.449.508
9. PLAZO PACTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	31 DICIEMBRE 2021

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD – ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
10. RESPONSABLE PARA SOLICITAR BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL HOSPITAL.	**Supervisor del Contrato:** **SMSM MARTHA LIGIA CASTAÑO** **CENTRAL ESTERILIZACION**	Telefónico 3-48-6868 Escrito marcas1900@hotmail.com Transversal 3 49-00
11. RESPONSABLE PARA AUTORIZAR BIENES Y SERVICIOS	**Supervisor del Contrato:** **SMSM MARTHA LIGIA CASTAÑO** **CENTRAL ESTERILIZACION**	Telefónico 3486868 EXT 5632 Escrito Central Esterilización Correo electrónico marcas1900@hotmail.com
12. RESPONSABLE PARA ATENCION A LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA	LUIS ALFONSO PRADA RUEDA CC 91257309	Dirección calle 77 26-15 Teléfono 5415413 Milmedicalequipos@hotmail.com Cuenta bancaria BANCOLOMBIA Cuenta ahorros 944802484-01
NOTA: cualquier modificación de esta acta deberá suscribirse mediante comunicación formal		
FORMALIZACIÓN DEL ACTA		
13. COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA PRESENTE ACTA, HOY:	30 junio 2021	
14. FIRMA DEL CONTRATISTA	LUIS ALFONSO PRADA RUEDA CC 91257309 	
15. FIRMA DEL SUPERVISOR	SMSM MARTHA LIGIA CASTAÑO ARROYO 	
	CENTRAL ESTERILIZACION	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO No. 178- 2020

Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-119-2020-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

NIT.: 900.500.349-5

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACIÓN Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE ($23.100.000,00);

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 de diciembre de 2020.**

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-119-2020-HOMIL** y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez expedido el registro presupuestal.
3.3. Cumplir a cabalidad con el Formulario de Especificaciones técnicas.
3.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de **EL HOSPITAL.**
3.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
3.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
3.7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
3.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
3.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

3.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
3.11. Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
3.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
3.13. Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones.
3.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales
3.15. El contratista deberá garantizar absoluta confidencialidad respecto a la información de la Entidad de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA;

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más;

CLÁUSULA SEXTA - CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión;

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Comprobante de entrada de los bienes a cargo del Área de Almacenes Bienes Activos, perteneciente a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (Si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que resulten en virtud del presente proceso se efectuaran a la **Cuenta de Ahorros No. 944-802484-01 del Bancolombia S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

11.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3 %) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

11.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2 %) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.

11.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, El HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL HOSPITAL las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIOMERA - LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de pólizas (Caso en que aplique pólizas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (01) año mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (01) año mas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (03) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato	

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO CON IVA**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA**
1	85161503	PORTAGUJAS	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
2	85161503	PORTAGUJAS OFTALMOLOGIA	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
3	85161503	TIJERAS DE TEJIDO	100	UN	3.529	671	4.200	420.000

4	85161503	TIJERAS OFTLAMOLOGIA	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
5	85161503	PINZAS RELOJERO	40	UN	3.529	671	4.200	168.000
6	85161503	GUIAS DE BROCA	40	UN	3.529	671	4.200	168.000
7	85161503	PINZAS PARA TORAX	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
8	85161503	EQUIPO CORONARIAS	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
9	85161503	PINZAS EQUIIPO TRAUMA CIRUGIA GENERAL	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
10	85161503	PINZAS EQUIPOS VASCULARES	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
11	85161503	ESPECULOS GINECOLOGICOS	20	UN	3.529	671	4.200	84.000
12	85161503	PINZAS HEMOSTATICAS KELLY	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
13	85161503	PINZAS MOSQUITO	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
14	85161503	CLAMPS ORTOPEDIA	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
15	85161503	TIJERAS WESCOTT	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
16	85161503	PINZAS ROCHESTER	200	UN	3.529	671	4.200	840.000
17	85161503	PINZAS ALLIX	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
18	85161503	PINZAS DE TEJIDO	40	UN	3.529	671	4.200	168.000
19	85161503	PINZAS KOCHER	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
20	85161503	DISECTORES Y ELEVADORES	70	UN	3.529	671	4.200	294.000
21	85161503	DISECTORES DE OTORRINO	60	UN	3.529	671	4.200	252.000
22	85161503	PORTAGUJAS FINOS	10	UN	3.529	671	4.200	42.000
23	85161503	MARTILLOS	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
24	85161503	PINZAS DE TRACCION ORTOPEDIA	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
25	85161503	ESPECULOS NASALES	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
26	85161503	DILATODORES	70	UN	3.529	671	4.200	294.000
27	85161503	PINZAS DISECCION ADSON	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
28	85161503	IMPACTORES	60	UN	3.529	671	4.200	252.000
29	85161503	SEPARADORES DE COLUMNA	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
30	85161503	ESPATULA DE IRIS	20	UN	3.529	671	4.200	84.000
31	85161503	GANCHOS ROTADORES	20	UN	3.529	671	4.200	84.000
32	85161503	SEPARADORES DE FARABEUF	20	UN	3.529	671	4.200	84.000
33	85161503	SEPARADORES ABDOMINALES	30	UN	3.529	671	4.200	126.000

34	85161503	CLAMPS GASTRICOS	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
35	85161503	OLLIGATORE	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
36	85161503	KERRINSON	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
37	85161503	TIJERAS DE TAYLOR	5	UN	3.529	671	4.200	21.000
38	85161503	TIJERAS DE MICROCIRUGIA	15	UN	3.529	671	4.200	63.000
39	85161503	PORTAGUJAS DE MICROCIRUGIA	20	UN	3.529	671	4.200	84.000
40	85161503	SEPARADORES DE PARPADO	10	UN	3.529	671	4.200	42.000
41	85161503	SEPARADORES AUTOMATICOS	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
42	85161503	PINZAS KELLY ADSON	140	UN	3.529	671	4.200	588.000
43	85161503	CURETAS GINECOLOGICAS	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
44	85161503	PINZAS DE BIOPSIA	20	UN	3.529	671	4.200	84.000
45	85161503	PINZAS PARA OIDO	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
46	85161503	PINZAS MICRO NEUROCIRUGIA	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
47	85161503	PINZAS BAYONETA	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
48	85161503	PINZAS DE CUELLO	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
49	85161503	PINZAS DE CURACION	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
50	85161503	SEPARADORES DE TORAX	5	UN	3.529	671	4.200	21.000
51	85161503	TIJERAS DE PLASTIA	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
52	85161503	PINZAS DE CAMPO	45	UN	3.529	671	4.200	189.000
53	85161503	PINZAS CISTICO	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
54	85161503	SEPARADORES Y VALVAS	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
55	85161503	PINZAS REDUCTORAS	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
56	85161503	DISECTORES MAXILO FACIAL	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
57	85161503	PINZAS PARA VARICES	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
58	85161503	PINZAS PARA OCULOPLASTIA	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
59	85161503	PINZAS MICROCIRUGIA PLASTICA	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
60	85161503	PINZAS PARA PARTOS	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
61	85161503	PINZAS PARA PROCEDIMIENTOS PISOS	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
62	85161503	PINZAS PARA COLOPROCTOLOGIA	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
63	85161503	PINZAS PARA CESAREA	150	UN	3.529	671	4.200	630.000

64	85161503	PINZAS PARA LAPAROTOMIA GINECOLOGICA	200	UN	3.529	671	4.200	840.000
65	85161503	PINZAS REEMPLAZO ARTICULAR	80	UN	3.529	671	4.200	336.000
66	85161503	PINZAS LAMINECTOMIA ORTOPEDIA	120	UN	3.529	671	4.200	504.000
67	85161503	PINZAS LAMINECTOMIA NEURO	40	UN	3.529	671	4.200	168.000
68	85161503	PINZAS MICROCIRUGIA NEURO	60	UN	3.529	671	4.200	252.000
69	85161503	PINZAS OIDO Y GANCHOS	140	UN	3.529	671	4.200	588.000
70	85161503	PINZAS AMIGDALAS	60	UN	3.529	671	4.200	252.000
71	85161503	PINZAS VARIAS TABIQUES	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
72	85161503	PINZAS LAPAROSCOPICAS	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
73	85161503	CABLES FIBRA OPTICA	30	UN	3.529	671	4.200	126.000
		TOTAL PREVENTIVO	**4.800**	**UN**	**3.529**	**671**	**4.200**	**20.160.000**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	85161503	PORTAGUJAS	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
2	85161503	PINZAS DISECCIONES DE TODAS CLASES (VASCULAR, MICROCIRUGÍA, STANDARD CON GARRA Y SIN GARRA)	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
3	85161503	PINZAS MICROCIRUGÍA	115	UN	3.529	671	4.200	483.000
4	85161503	PINZAS OFTALMOLOGÍA Y CARDIOVASCULAR	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
5	85161503	PINZAS HEMOSTATICAS	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
6	85161503	PINZAS CON ARTICULACIONES Y TORNILLOS DE ORTOPEDIA	100	UN	3.529	671	4.200	420.000
7	85161503	GANCHOS Y PINZAS DE OIDO	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
8	85161503	INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO UROLOGÍA	20	UN	3.529	671	4.200	84.000
9	85161503	PINZAS Y TIJERAS ESPECIALIZADAS (VASCULAR Y NEUROCIRUGÍA) QUE REQUIERAN CORTE	50	UN	3.529	671	4.200	210.000
10	85161503	FIBRAS OPTICAS DE LUZ	10	UN	3.529	671	4.200	42.000
11	85161503	MANTENIMIENTO CORRECTIVO LENTES QUIRÚRGICOS	5	UN	3.529	671	4.200	21.000
		TOTAL CORRECTIVO	**700**	**UN**	**3.529**	**671**	**4.200**	**2.940.000**
		TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO	**5500**	**UN**	**3.529**	**671**	**4.200**	**23.100.000**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales consagrados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No**. MC-119-2020-HOMIL** que hacen parte integral del presente contrato y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: GJ-OFAJ-MN-02-FT-01
GSED	DEPENDENCIA: CENTRAL DE ESTRILIZACION	FECHA DE EMISIÓN: 31-08-2012
		VERSIÓN: 01
	PROCESO: GESTION JURIDICA Y DISCIPLINARIA	
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 DE 2

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

ÁREA: CENTRAL DE ESTERILIZACION

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
1. CONTRATO NO.	194/2019
2. NOMBRE DEL CONTRATISTA	MIL MEDICAL EQUIPOS SAS
3. SUPERVISOR	MARTHA LIGIA CASTAÑO ARROYO
4. OBJETO CONTRACTUAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACION Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMUANUFACTURADOS PARA LAS UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO Y ESPECIALIZADO PARZA SALAS DE CIRUGIA"
DECLARACIÓN DE INICIACIÓN	
5. FECHA DE INICIACIÓN	02 AGOSTO 2019
6. NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA	SIIF 255219 (2572) FECHA 26-07-2019
7. FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	01 AGOSTO 2019 POLIZA NUMERO DE POLIZA 64-40-101007673 SEGUROS DEL ESTADO
8. VALOR DEL CONTRATO	$16.335.000
9. PLAZO PACTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	30 JULIO 2019

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD – ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
10. RESPONSABLE PARA SOLICITAR BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL HOSPITAL.	MARTHA LIGIA CASTAÑO	Telefónico 3486868 EXT 5632 Escrito Correo electrónico marcas1900@hotmail.com
11. RESPONSABLE PARA AUTORIZAR BIENES Y SERVICIOS	**Supervisor del Contrato:** **MARTHA LIGIA CASTAÑO** **CC 35.418.457**	Telefónico 3125868271 Escrito EXT 5632 Correo electrónico: marcas1900@hotmail.com
12.RESPONSABLE PARA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA	**LUIS ALFONSO PRADA RUEDA CC. 91257309**	Telefónico 3165296952 Escrito CALLE 77 26-15 Correo electrónico milmedicalequipos@hotmail.com
NOTA: cualquier modificación de esta acta deberá suscribirse mediante comunicación formal		
FORMALIZACIÓN DEL ACTA		
13. COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA PRESENTE ACTA, HOY:	2 DE AGOSTO 2019	
14. FIRMA DEL CONTRATISTA		
15. FIRMA DEL SUPERVISOR		

HOMI	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO MARCACIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA E MILMEDICAL EQUIPOS SAS**	**CONTRATO No. 336/2021**

Entre los suscritos a saber **SANDRA BARBERI GIRALDO,** mayor de edad identificada con C.C. 1.032.409.222 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal suplente de la **FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA,** institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al sector privado, constituida mediante resolución ejecutiva del 5 de agosto de 1897 con **NIT 899.999.123-7** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA** mayor de edad identificado con C.C 91.257.309 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la entidad **MILMEDICAL EQUIPO SAS** identificada con **NIT 900.500.394-5,** que por documento privado de accionista único del 14 de febrero de 2012, inscrita 18 de febrero de 2012 bajo el número 01608394 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MILMEDICAL EQUIPOS SAS, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de mantenimiento y marcación, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Bajo los términos y condiciones del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar con sus propios medios, completa autónoma técnica, directiva y con su propio personal el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 4.000 piezas de Instrumental Quirúrgico, con previa presentación de inventario de los mismos y Marcación Laser con código Datamatrix, el cual incluye:

a. **Mantenimiento Preventivo/ Correctivo Instrumental Médico Quirúrgico:**

- Realización de Dos (2) ciclos de mantenimiento preventivo a la totalidad del instrumental (4.000 piezas) según información suministrada, en las instalaciones de la Fundación Hospital de la Misericordia.
- Desmanchado y limpieza de biocarga.
- Desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas.
- Simetría (Alineación de mandíbulas, alineación de anillas y ajuste y presión).
- Reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas).
- Lubricación de instrumental articulado.
- Afilado a instrumental de corte.
- Marcación electroquímica (Fecha de mantenimiento) para trazabilidad.
- La garantía será por un término de seis (6) meses, contados desde la recepción a satisfacción del servicio prestado.
- Después de terminado el contrato y garantías, como valor agregado realizamos afilado al instrumental de corte, sin costo adicional.
- Cobertura del 100% del mantenimiento preventivo y/o correctivo del instrumental quirúrgico de la Fundación Homi.
- Los insumos para el lavado, desmanche, pulido, afilados, alineación, ajuste y presión de todo el instrumental son por cuenta del **CONTRATISTA.**
- Tiempo de entrega: El mantenimiento se realiza en las instalaciones de la institución, todo lo que se procesa se entrega el mismo día (Mantenimiento promedio 200 piezas diarias).
- Personal capacitado e idóneo en condiciones de realizar un óptimo mantenimiento al instrumental.

b. **Marcación Laser Código DATAMATRIX incluye:**

- Nombre del equipo.
- Número del equipo.
- Nombre de la pieza

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) **INVENTARIO:** Realizar el Inventario de las piezas del Instrumental Quirúrgico, el cual debe ser entregado al Coordinador de Ingeniería Biomédica de HOMI.

b) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Incluye Dos (2) visitas de mantenimiento preventivo de la tecnología enunciada con el fin de asegurar la confianza de personal clínico para el correcto funcionamiento del instrumental quirúrgico y minimizar los tiempos de parada. Dentro del alcance del mantenimiento preventivo se requiere:
 - Verificación del estado físico.
 - Validación de componentes principales de la tecnología enunciada.
 - Validación de accesorios.
 - Limpieza y Lubricación interna y externa con los elementos.
 - Prueba de funcionamiento en el cual es indispensable verificar el funcionamiento de sus componentes principales siguiendo listas de chequeo emitidas por fabricante.
 - Realizar y entregar un reporte de servicio después de realizado el mantenimiento preventivo indicando el estado del equipo y si este requiere algún repuesto para su óptimo funcionamiento al Coordinador de Ingeniería Biomédica de HOMI.
 - Presentar un cronograma de mantenimiento preventivo.
 - Cumplimiento del cronograma de mantenimiento de acuerdo a la demanda y a las urgencias del servicio.
 - Capacitación al personal asistencial en el buen manejo de la tecnología.

c) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EL CONTRATISTA** se compromete Cubrir todas las visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas durante la vigencia del contrato bajos las siguientes condiciones:

 - Al informar de fallas por vía telefónica o email, se tendrá un tiempo de respuesta telefónica máxima de dos (2) horas.
 - Al informar de fallas en el sitio, en horarios hábiles, se tendrá un tiempo de respuesta de ocho (8) horas.
 - Al informar de fallas en horarios no hábiles, se mantendrá el mismo tiempo de respuesta telefónico y en sitio de doce (12) horas.
 - La atención telefónica y soporte remoto será de veinticuatro horas los siete días de la semana.
 - Datos para reportar

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

 - Garantizar la disponibilidad de la tecnología enunciada previa comunicación con la demanda del servicio.
 - Recibir desde el área técnica la puesta de funcionamiento. Es obligación de los técnicos realizar la recepción técnica del mismo garantizando la seguridad técnica del mismo.
 - Certificar la donación de marcación de identificación de pieza electroquímica de 4000 piezas.
 - Otorgar el Área de Trabajo bajo las siguientes condiciones:
 - Área de trabajo de 1.80 m2.
 - Conexión eléctrica a 110v a una distancia no mayor de 2 metros.

- Llaves con agua para el lavado del instrumental cerca al área de trabajo y con total disposición para el técnico durante la jornada de trabajo.
- Cubetas plásticas para sumergir el instrumental para limpieza.
- Mesa de trabajo de 90x40 cm.
- Iluminación de techo fluorescente, lámpara de escritorio.
- Silla con espaldar.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO: EL CONTRATISTA** responderá de forma exclusiva por las sanciones administrativas y asumirá el valor de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que ocasione el incumplimiento en la prestación del servicio como:

a. La no realización del mantenimiento en el cronograma programado con **EL CONTRATANTE.**
b. El uso de material, herramientas y repuestos de mala calidad, desactualizados o que no cumplan con los requerimientos del fabricante para el instrumental quirúrgico.
c. Efectuar operaciones de mantenimiento o reparación del instrumental objeto del contrato, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE.**
d. Que el personal asignado para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, no sea idóneo o no cuente con las certificaciones expedidas exclusivamente por el fabricante.
e. Que el mantenimiento preventivo o correctivo, no cumpla con los estándares exigidos por el fabricante, y ocasione daño al buen funcionamiento del instrumental quirúrgico.
f. Cuando siendo necesario, se realice una revisión y/o análisis de un par o perito de quien ejerza las funciones de mantenimiento y se evidencie una mala práctica que ocasione daños al instrumental quirúrgico objeto del contrato o mal direccionamiento al mantenimiento requerido.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener el instrumento quirúrgico en correcto estado de funcionamiento y operatividad.

CLAUSULA QUINTA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato, la cámara de comercio, fotocopia de la cédula del representante legal, Registro Único Tributario de **EL CONTRATISTA**, formato de conocimiento (SARLAFT) debidamente diligenciado, y demás documentos exigidos en el manual de contratación suscritos en desarrollo del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El formato de conocimiento de proveedores (SARLAFT) debidamente diligenciado por **EL CONTRATISTA**, permitirá que **EL CONTRATANTE** realice en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato las consultas necesarias correspondientes a la debida diligencia.

CLAUSULA SEXTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una vigencia desde el 24 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2022.

CLAUSULA SEPTIMA: **VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 31.120.000)** más el IVA del 19% por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.912.800)** para un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 37.032.800)** IVA Incluido.

Descripción	*Cant*	*V/Unitario*	*V/Total*
Mantenimiento Preventivo y Correctivo Básico Instrumental Quirúrgico 4000 Piezas de 2 Veces al Año	8.000	$ 2.890	$ 23.120.000
Marcación DATAMATRIX	4.000	$ 2.000	$ 8.000.000
SUBTOTAL			$ 31.120.000
IVA (19%)			$ 5.912.800
TOTAL			**$ 37.032.800**

CLAUSULA OCTAVA: **FORMA DE PAGO:** Se pagarán los servicios de mantenimiento y marcación prestados dentro del mes, previa presentación de factura electrónica con el lleno de los requisitos legales vigentes, nombrando el número de contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, los soportes del mantenimiento preventivo / Correctivo y marcación, presentación de certificado de pago se seguridad social, el pago se realizará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica.

PARAGRAFO PRIMERO: FACTURACION ELECTRONICA: EL CONTRATISTA se compromete a radicar factura electrónica de venta con el lleno todos los requisitos legales vigentes según Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adjuntando Certificación de pago de seguridad Social firmada por Revisor Fiscal o Contador, en el siguiente correo electrónico: facturacionelectronicalogistica@homifundacion.org.co.

Adicionalmente deberá remitir copia al correo (pmejial@homifundacion.org.co) Supervisor del Contrato, con el fin de que se genere el Vo.Bo. de recibido a satisfacción y del cumplimiento del servicio brindado; a su vez el supervisor será el encargado de radicar la factura en el área de contabilidad para el respectivo pago.

CLAUSULA NOVENA: **PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO:** Queda entendido que el personal que **EL CONTRATISTA** designe para la prestación del servicio de mantenimiento a que se refiere el presente contrato, depende exclusivamente **DEL CONTRATISTA**, por lo cual este personal no tendrá relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA DECIMA: **SUPERVISION:** La supervisión operativa y administrativa del presente contrato estará a cargo del **Coordinador (a) Ingeniería Biomédica** por parte de **EL CONTRATANTE**, quien certificará el cumplimiento, la calidad y conformidad del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato termina por cualquiera de las siguientes causales. **a)** En cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que manifieste su intención de darlo por terminado con treinta (30) días calendario de anticipación sin que se cause indemnización de perjuicios para la otra parte. **b)** De manera unilateral por parte del **CONTRATANTE**, cuando exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato a cargo del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **SUSPENSION DEL CONTRATO:** En evento de que por fuerza mayor o caso fortuito se impida la ejecución del objeto contratado, este se suspenderá mientras subsistan las causas que originen la situación de anormalidad, la cual se oficializará mediante acta de suspensión concertada entre las partes, esto sin lugar a reconocimiento de perjuicios u otra indemnización.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, a persona natural o jurídica alguna salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial e imputable de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de multa por incumplimiento del plazo fijado por la terminación y entrega final del objeto contrato, la suma del cuatro por mil (4x1.000) del valor del contrato por cada día calendario de mora, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencidos los treinta (30) días calendario de incumplimiento se considera definitivamente incumplido el contrato y se aplicaran las cláusulas atinentes al incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda iniciar las demás acciones judiciales que estime pertinentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes se regirán por una política sobre conflicto de intereses en cumplimiento de la cual, ejercerán el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto entre las mismas. Esta obligación también es aplicable a las actividades de los empleados y agentes de **EL CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados de **EL CONTRATANTE**, con los familiares de éstos y con sus representantes, proveedores y subcontratistas, en razón del negocio jurídico.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia que surja en relación con la interpretación ejecución, terminación y liquidación del presente contrato y en general sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan durante su vigencia, se resolverá inicialmente mediante el mecanismo de conciliación, amigable composición y/o transacción en primera instancia; fracasada esta instancia se procederá ante la Justicia Ordinaria, conforma a las acciones que sean necesarias de incoar, quien decidirá en derecho.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: **LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se regirá por las normas del derecho común colombiano. Las partes se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para resolver cualquier controversia en forma directa y amigable antes de entablar cualquier acción judicial.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Si por el objeto contratado **EL CONTRATISTA** requiere de personal para su desarrollo, según el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL CONTRATANTE** no concurrirá en solidaridad con **EL CONTRATISTA** en cuanto a relaciones laborales, por lo tanto el personal que **EL CONTRATISTA** requiera para la ejecución del contrato tendrá relación laboral exclusivamente con el mismo y **EL CONTRATISTA** es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social, pensional, riesgo laboral y protección EPP (Elementos de Protección Personal), resultante de la relación laboral de los antedichos empleados con **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, toda vez que, **EL CONTRATISTA** será quien ejecute el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA**, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. Para tal fin los dependientes de **EL CONTRATISTA** deberán contar con el(los) carné(s) o formulario(s) de afiliación a la EPS, AFP y ARL respectivas.

CLAUSULA VIGESIMA: **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir de manera inmediata a favor de la **FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA** una garantía única mediante póliza expedida

por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, emitidas a entidad particular que amparen: **a) Póliza de calidad:** Que ampare la óptima calidad de los elementos suministrados por una suma equivalente al treinta (30%) del valor del presente contrato equivalente a **ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 11.109.840),** por una vigencia de (duración de la garantía) y cuatro (4) meses más. **b) Póliza de Cumplimiento:** Que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, por una cuantía igual al treinta (30%) del valor del presente contrato equivalente a **ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 11.109.840),** por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Póliza de Prestaciones Sociales:** Que ampare el pago de salarios y todos los demás conceptos derivados de la relación laboral por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato equivalente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.851.640),** con una vigencia igual a la del contrato y (3) años más.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VALIDEZ: Para su validez el presente contrato requiere de las firmas de las partes y la presentación de las pólizas que hace referencia en la **Cláusula Vigésima.**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las modificaciones que se requieran para la ejecución del presente contrato se realizarán de conformidad con las normas legales vigentes y se sentarán por escrito mediante otrosí previamente convenido y acordado entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información o documentos relacionados con las actividades que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. **EL CONTRATISTA** es el responsable del manejo y uso adecuado de la información confidencial que haya sido puesta en su conocimiento por **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, por lo tanto, se compromete a no revelar dicha información, así como a darle el uso y la destinación indicada por **EL CONTRATANTE**. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del contrato, tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información o con la excepción de que la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes contratantes, por mandato de autoridad judicial o administrativa competente, o por ministerio de la ley. La información se seguirá considerando confidencial por el término de vida o existencia de las partes y no se limitará al término establecido en el presente contrato. Las partes se comprometen a no divulgar la información a ninguna persona, incluyendo sus propios funcionarios, excepto cuando sea estrictamente necesario para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y para la defensa de los intereses de cualquiera de las partes, con la anuencia de la parte contraria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que pueda incurrir, además de la de obligación de indemnizar.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PROTECCION INFORMACION CONFIDENCIAL - LEY HABEAS DATA Los datos personales suministrados por **EL CONTRATANTE** se regirán por lo establecido en el artículo 17 y demás disposiciones de la Ley estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o adicionen, con lo cual **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se comprometen a mantener bajo absoluta reserva la información autorizada por la parte contraria tanto en documentos, nombres y datos que requieran alguna legalización para su divulgación, consultas o utilización a efectos de este contrato. Las partes podrán repetir contra las personas directamente responsables de los eventos de infidencia o filtración de la información confidencial, por las sumas a las cuales fueren obligadas a indemnizar por esta causa. Las partes se comprometen a mantener bajo absoluta reserva, confidencialidad y sin revelación a terceras personas la información que le sea suministrada para fines de ejecución del presente contrato. La expresión "Protección Información Confidencial" incluye toda la información transmitida en ejecución del contrato para el tratamiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La información tendrá carácter

confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitado, incluyendo aquella información difundida en software o medios de almacenamiento electrónico. **EL CONTRATISTA** deberá al momento de la terminación del contrato por cualquiera que fuese su causa, proceder con la devolución de todo el material entregado por **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato. Las partes acuerdan que, en relación con la información de **EL CONTRATANTE**, que **EL CONTRATISTA** no será responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados, pero sí por mantener las medidas de seguridad informática y de seguridad de la información que le permitan mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de **EL CONTRATANTE**. De esta manera, **EL CONTRATISTA** no podrá vender, ceder, copiar, o transferir a cualquier título o por cualquier medio conocido o por conocer, a cualquier tercero en Colombia o en el exterior, la información de **EL CONTRATANTE** y/o de sus grupos de interés que conozca por la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; en caso de no contar con dicha autorización se denominará "Uso indebido de la información". **EL CONTRATISTA** será responsable del uso Indebido que dé a la Información a través su personal vinculado a la ejecución del contrato y que conozcan por la ejecución del mismo, sin autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamación de los titulares de los datos personales, que surja con ocasión del uso indebido de la información por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** .De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

CLAUSULA VIGESEIMA SEXTA: **POLITICAS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las políticas institucionales de **EL CONTRATANTE**, las cuales son el marco de comportamiento

para desplegar el direccionamiento estratégico en los diferentes procesos. Las políticas establecen las guías de acción para la ejecución de las estrategias del Hospital y definen los parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades estableciendo los mecanismos de monitoreo y los espacios de seguimiento. **1. POLÍTICA DE CALIDAD:** Nosotros HOMI Fundación - Hospital de la Misericordia orientamos nuestra labor a identificar y satisfacer las necesidades del cliente interno y externo de manera oportuna, confiable y segura, con talento humano comprometido y competente, garantizando el cumplimiento efectivo de los procesos, promoviendo una cultura de protección al medio ambiente y asegurando la optimización de los recursos y la sostenibilidad institucional. **2. POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** La Fundación HOMI - Hospital de la Misericordia ha planteado como orientación ideológica para lograr una atención médica con excelencia los siguientes parámetros: Procurar permanentemente excelencia en la formación del personal que presta sus servicios en la institución tomando todas las medidas necesarias para garantizar que los servicios prestados sean oportunos, adecuados y de excelente calidad y para cumplir con las reglamentaciones vigentes alrededor de la prestación de servicios de salud. El objetivo de la prestación son los servicios de salud que requieren mayor nivel de complejidad para la población pediátrica de la ciudad y el país, siempre procurando una atención humanizada a los niños y sus familias. **3. POLÍTICA GESTIÓN DEL RIESGO:** En la Fundación HOMI - Hospital de la Misericordia dentro de sus procesos asistenciales y administrativos trabaja en la identificación, prevención y mitigación de situaciones peligrosas para sus usuarios, colaboradores, clientes, proveedores, personal en formación etc, que pueden ser prevenibles. Así mismo, dentro de la administración de los tipos de riesgo, se encuentra el de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo (LA/FT) a que se podría ver expuesta la entidad en el desarrollo de las actividades y negocios constitutivos de su objeto social. Por consiguiente, los directores, representantes, jefes, administradores y en general todos los empleados del Hospital deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo. Del mismo modo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejoras prácticas comerciales, asistenciales y administrativas. Estos procedimientos deben revisarse permanentemente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo. Todos los empleados del Hospital que conozcan información sobre la actividad sospechosa de un cliente, empleado, usuario o proveedor y que consideren que no debe existir relación alguna de negocios entre éste y la entidad, deberán informar de inmediato a sus superiores con el fin de unificar el criterio y prevenir repercusiones desfavorables, enviando los reportes del caso a la persona competente. **4. POLÍTICA GESTIÓN DE TECNOLOGÍA:** a). Adquirir tecnologías que respondan con seguridad, efectividad y calidad a las necesidades de la atención en salud, y lo establecido en el Programa Nacional de Tecno vigilancia. b) Garantizar el soporte por parte de los proveedores de la documentación necesaria que respalde la seguridad de la tecnología como son: Registro sanitario INVIMA del equipo (si lo requiere), permiso de comercialización, carta de representación de la fábrica del equipo para su distribución, carta de garantía de consecución de repuestos, certificados de calibración de fábrica, carta especificando frecuencia de mantenimiento expedida por el fabricante y cronograma de mantenimiento, manifiesto de importación del equipo (cuando lo requiera), certificado de la capacidad y almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos (CCAA), listado de repuestos y consumibles del equipos con valor actual y periodicidad de cambio, certificado de calibración en sitio a los equipos y parámetros que aplique realizado por una empresa externa a la del proveedor. c) Disponer de equipos y tecnologías acordes con el nivel de complejidad y perfil epidemiológico de los usuarios de la Fundación HOMI Hospital de la Misericordia. d) Renovar la tecnología cuando el análisis costo-beneficio del equipo lo establezca y basado en los criterios de obsolescencia, exista una historia de fallas continuas, no pase satisfactoriamente las pruebas de verificación metrológica, no existan repuestos o cuando el costo de la reparación sea mayor al beneficio, cuando la insuficiencia del equipo sea frecuente para atender la demanda de uso y cuando el equipo sea un riesgo para los operadores y usuarios durante su utilización. e) En cualquiera de los casos deberá estar soportada por un concepto técnico emitido por el área de ingeniería biomédica y un acta de baja. f) Desarrollar programas de vigilancia para equipos y tecnología biomédica la cual incluye revisión de bases de datos. Contar con un comité técnico de adquisición de tecnología biomédica. g) Toda nueva adquisición de tecnología biomédica debe responder a reposición de tecnología por sobresaturación, obsolescencia, aumento de la

demanda o implementación de un nuevo servicio o producto. **5. POLÍTICA AMBIENTAL:** En HOMI Fundación Hospital de la Misericordia nos comprometemos a preservar el medio ambiente cumpliendo con la normatividad legal ambiental aplicable, implementado medidas de prevención y control para minimizar el impacto ambiental, optimizando el uso de los recursos naturales, vinculando a nuestros clientes internos, externos y proveedores, generando desarrollo económico, ecológico y social a través del mejoramiento continuo. **6. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La Fundación HOMI - Hospital de la Misericordia, institución dedicada a la prestación de servicios de salud pediátricos; se compromete con la protección de la salud de sus colaboradores promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables, a través del mejoramiento continuo de los planes de gestión del riesgo, asegurando todo desde el cumplimiento a la normatividad legal vigente y designando los recursos técnicos, financieros, humanos y administrativos a que haya lugar para el cumplimiento de sus objetivos, cuyo fundamento es el control de los riesgos inherentes a su actividad económica, previniendo así, la ocurrencia de lesiones y enfermedades asociadas al trabajo. Todos los colaboradores, terceros, estudiantes, contratistas y quienes presten servicios a la empresa están obligados a cumplir de forma responsable con las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo definidos en el SG-SST. **7. POLÍTICA DE COMPRAS:** La Fundación HOMI – Hospital de la Misericordia de acuerdo con su plataforma estratégica mantiene relaciones con sus proveedores bajo principios de honestidad y las normas éticas, legales e institucionales que garanticen la adecuada adquisición de productos o bienes y la contratación de servicios que permitan la continuidad en la operación de la institución. Así mismo nuestros proveedores deben garantizar la calidad, oportunidad, seguridad y eficacia de los productos o servicios suministrados para la atención directa o indirecta de nuestros usuarios y su familia. **8. POLÍTICA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En HOMI Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia, la información es un elemento fundamental para la realización de las actividades ya que es insumo para una adecuada prestación de servicios de salud, reporte a partes interesadas, cumplimiento de requisitos legales y toma de decisiones organizacionales. La seguridad de la información institucional se fundamenta en la metodología definida para la gestión del riesgo organizacional cuya aplicación está delegada en la Gerencia de Tecnología Informática, dicha gestión abarca la definición y ejecución de planes orientados a minimizar el riesgo de daño o pérdida de la información contenida en medios físicos o digitales. Adicionalmente HOMI se compromete a mantener la confidencialidad de la información que maneja mediante lineamientos de responsabilidad, accesibilidad y clasificación de la misma involucrando al personal administrativo y asistencial que deba tener acceso a la información. **9. POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN:** La Fundación Hospital de la Misericordia se compromete a poner su conocimiento al servicio de los usuarios y acudientes, ofreciendo una adecuada atención y comunicación. La interacción de nuestro personal y el usuario se basa en el trato amable, personalizado y de respeto hacia la privacidad, identidad y dignidad del paciente. Nuestro compromiso es velar porque nuestros usuarios se sientan dignamente tratados dentro del marco de respetar sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en el proceso de atención integral en salud.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGULACIÓN ESPECIAL EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19. Las partes reconocen que en la actualidad se encuentra en curso una emergencia mundial derivada de la pandemia COVID-19. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir de forma responsable con las normas de bioseguridad, medidas de prevención y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo definidos en el SG-SST, y todas las regulaciones impartidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y las Entidades de Vigilancia durante la emergencia mundial **COVID-19**, y hasta tanto perduren los efectos de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las medidas será causal de incumplimiento de contrato y en consecuencia su terminación.

EL CONTRATISTA garantiza las competencias del personal que labora durante todo el proceso.

EL CONTRATISTA garantiza su participación activa en lo pertinente al cumplimiento del sistema único de acreditación en salud que desarrolla la Fundación Hospital de la Misericordia.

Las partes declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el presente contrato. En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

EL CONTRATANTE

SANDRA BARBERI GIRALDO
C.C 1.032.409.222 de Bogotá
Representante Legal (S)

EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
C.C 91.257.309 de Bucaramanga
Representante Legal

Elaboro: Alejandra Roa – Analista de Contratos
Revisado: Paola Mejía – Coordinadora de Ingeniería Biomédica
Revisado: Yenly Díaz – Líder Gestión Jurídica

Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente certificamos que la entidad **MILMEDICAL EQUIPO SAS** identificada con **NIT 900.500.394-5**suscribió el contrato **No. 336/2021**, para la prestación de servicios profesionales ne mantenimiento y marcación. **OBJETO:** Bajo los términos y condiciones del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar con sus propios medios, completa autónoma técnica, directiva y con su propio personal el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 4.000 piezas de Instrumental Quirúrgico, con previa presentación de inventario de los mismos y Marcación Laser con código Datamatrix, el cual incluye:

a. Mantenimiento Preventivo/ Correctivo Instrumental Médico Quirúrgico:

- Realización de Dos (2) ciclos de mantenimiento preventivo a la totalidad del instrumental (4.000 piezas) según información suministrada, en las instalaciones de la Fundación Hospital de la Misericordia.
- Desmanchado y limpieza de biocarga.
- Desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas.
- Simetría (Alineación de mandíbulas, alineación de anillas y ajuste y presión).
- Reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas).
- Lubricación de instrumental articulado.
- Afilado a instrumental de corte.
- Marcación electroquímica (Fecha de mantenimiento) para trazabilidad.
- La garantía será por un término de seis (6) meses, contados desde la recepción a satisfacción del servicio prestado.
- Después de terminado el contrato y garantías, como valor agregado realizamos afilado al instrumental de corte, sin costo adicional.
- Cobertura del 100% del mantenimiento preventivo y/o correctivo del instrumental quirúrgico de la Fundación Homi.
- Los insumos para el lavado, desmanche, pulido, afilados, alineación, ajuste y presión de todo el instrumental son por cuenta del **CONTRATISTA**.
- Tiempo de entrega: El mantenimiento se realiza en las instalaciones de la institución, todo lo que se procesa se entrega el mismo día (Mantenimiento promedio 200 piezas diarias).
- Personal capacitado e idóneo en condiciones de realizar un óptimo mantenimiento al instrumental.

b. Marcación Laser Código DATAMATRIX incluye:

- Nombre del equipo.
- Número del equipo.
- Nombre de la pieza

Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia

Con la Fundación Hospital de la Misericordia y a la fecha no ha presentado siniestro ni incumplimiento alguno que afecte la prestación del servicio; por lo anterior agradezco sean expedidas las pólizas según contrato.

Se expide la siguiente certificación, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

Cordialmente,

SANDRA BARBERI GIRALDO
C.C 1.032.409.222 de Bogotá
Representante Legal (S)

Vo. Bo. Supervisor:

Av. Carrera 14 # 1 - 65
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 381 1970 - www.fundacionhomi.org.co